



Informe al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Chile.

La Organización “Asociación Indígena Ad Kimvn” siente la obligación de informar a Naciones Unidas los hechos que constituyen Criminalización de la reivindicación por Territorio Ancestral del Pueblo Mapuche por parte del Estado de Chile.

Considerando las referencias históricas, toponímicas, arqueológicas y lingüísticas, el territorio mapuche, abarcó en Chile, desde el río Copiapó a la Isla de Chiloé, abarcando “alrededor de 30 millones de hectáreas” (Mariman, 2008).

Entre 1541 y 1641 la Gobernación Colonial se asentó en 2/3 del territorio mapuche, quedando sólo con 10 millones de hectáreas al finalizar la Guerra de Arauco, las que fueron reconocidas en los tratados o parlamentos con la corona española, 29 en total, entre los años 1641 y 1825.

Entre 1860 y 1885, el Estado de Chile, implementa la conquista militar de Wall Mapu, junto con la dictación de leyes que ordenaron el “reparto del territorio mapuche” (1866 y 1883), en virtud de las cuales nuestro territorio ancestral quedó reducido al 5% de los 10 millones de hectáreas reconocidas en los tratados. Este 5% quedó expresado en los Títulos de Merced que dieron origen a las Reducciones, actuales comunidades indígenas, que correspondían a lo “efectivamente ocupado” (Correa, 2005) por nuestras familias, imponiendo la obligación de deslindar los terrenos y levantar un plano en el que se marcaban las posesiones asignadas a cada persona o a cada reducción, dejando fuera los territorios de pastoreo, ramoneo, extracción de leña y de recolección de frutos, es decir, los territorios antiguos que permitían la supervivencia material y cultural de las familias mapuche, comenzando, desde 1885 una situación colonial, de subordinación y pauperización del Pueblo Mapuche.

Es precisamente, entre 1884 y 1930 donde se produce el despojo y la expoliación de nuestro territorio; los Títulos de Merced representaron los Títulos del Despojo para nuestro Pueblo y es la causa basal de la tragedia de Wall Mapu. El Estado de Chile ha sido mezquino y se ha demorado demasiado en alcanzar el piso mínimo de restitución territorial: el 5% de los 10 millones reconocidos en los parlamentos.



Sin territorio no es viable nuestro sistema organizacional, se trastoca nuestra religión, se afecta nuestra salud física y mental. No podemos renunciar a lo que somos: gente de la tierra.

Sobre lo que estadísticamente representamos, cerca del 10% de la población nacional, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2002 (INE), sólo basta decir, que junto a la expoliación territorial nuestra población ancestral fue diezmada, y si representamos hoy una minoría aumenta la falta de un Estado que en una época histórica prefirió vernos muertos. De tal manera que no validamos la explicación que las políticas públicas no nos priorizan en cuanto Pueblo porque representamos una minoría.

En este contexto, de reducción territorial, de tierra maltratada por los monocultivos que el Estado ha ido devolviendo a algunas Comunidades, sin derechos de agua, sin vivienda, sin caminos, sin electrificación, con políticas públicas asistencialistas sin impacto real en la vida de las personas, el Estado, a través de sus instituciones criminaliza el ejercicio de los derechos humanos de autoridades ancestrales y dirigentes territoriales.

1. En enero de 2018, el país se informa que Carabineros de Chile había llevado a cabo una operación para implantar pruebas a dirigentes mapuches que permitieran acusar de delito terrorista. El montaje se hizo sostenible por lo burdo del procedimiento. En este caso hay una responsabilidad política del Gobierno que no ha sido asumida. Los Pueblos Originarios no tenemos defensa frente a hechos que violan por parte de las instituciones del Estado nuestros derechos más elementales.
2. Caso Machi Francisca Linconao Huircapan, perseguida judicialmente por “atreverse” a enfrentar a un latifundista en tribunales invocando el Convenio 169 de la OIT por la destrucción de bosque nativo y tala ilegal. Desde ese momento se transformó en objetivo de persecución judicial, con allanamientos abusivos, despojo de su vestimenta tradicional y exposición pública en condiciones degradantes para su investidura, con montaje policial de pruebas incluido, para inculparla de un delito con carácter de terrorista a fin de condenarla a 40 años de prisión efectiva.
3. En marzo de 2018, el Presidente de la República anuncia en Temuco la Reforma a la Ley Antiterrorista, junto al querellante de la Machi Francisca Linconao, lo que constituyó



una clara presión a los jueces que estaban a cargo del tercer juicio contra esta autoridad ancestral. Por otro lado, el Ministro de Justicia señalaba públicamente, el 08 de abril de 2018, que los “jueces son de izquierda”, ejerciendo con ello una presión extra que estaba orientada a condenar a los 11 procesados, 3 de los cuales fueron finalmente condenados. La modificación propuesta debilita el principio de inocencia y el solo procesamiento constituye sentencia.

4. Mientras se llevaba a cabo el juicio, el Presidente de la República en encuentro de presidentes en Perú, señalaba que existía terrorismo en la Araucanía, como lo sostuvo durante su campaña electoral, pese que hasta ese momento no existía ninguna condena por delito terrorista en Chile. Nos asiste la convicción que el Gobierno “necesitaba” una sentencia judicial que validara su discurso racista hacia nuestro pueblo.
5. Pero con todo el escándalo de la Operación Huracán, el gobierno sigue adelante en su idea de “combatir el terrorismo” en territorio ancestral mapuche, denominado “macro zona sur” por ellos, y el 26 de marzo anuncia la creación de una policía especializada, entrenada en Colombia, compuesta por aproximadamente 80 agentes, llamada Comando Jungla, presentada oficialmente en Temuco el 11 de julio del año en curso, junto a una batería de vehículos que especiales de combate.
La Macro Zona Sur de Carabineros es territorio ancestral Mapuche.
6. El 20 de Abril, Pablo y Benito Trangol Galindo son sentenciados a 10 años de prisión efectiva por el testimonio de 7 testigos sin rostro, desoyendo lo establecido por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, en la sentencia del Caso Norin y otros v/s Estado de Chile, estableció que “la reserva de identidad del testigo limita el ejercicio de este derecho puesto que impide a la defensa realizar preguntas relacionadas con la posible enemistad, prejuicio y confiabilidad de la persona misma del declarante, así como otras que permitan argumentar que la declaración es falsa o equivocada”.
7. La represión no es sólo a dirigentes y autoridades ancestrales. En marzo de este año comenzó el hostigamiento a mujeres mapuche que venden sus productos en el centro



de la ciudad, que tuvo su punto más violento el día 20 de marzo, en que el Alcalde de Temuco llevó a cabo un violento deslojo a mujeres mapuche productoras de hortalizas que tradicionalmente han vendido sus productos en el centro de Temuco, capital regional de La Araucanía, en las calles Manuel Montt y Bulnes, so pretexto de combatir el comercio ambulante y la delincuencia, desconociendo la protección que brinda en Convenio 169 a las mujeres mapuche que realizan tradicionalmente esta actividad.

8. El gobierno mantiene un discurso sobre la existencia de Mapuche Bueno y Mapuche Malo; de Machi (autoridades ancestrales) verdaderas y Machi Falsas. El Director Nacional de Conadi lo expresa enfáticamente en reunión con 33 comunidades indígenas del sector Rinconada Tromen de Temuco el día martes de 10 de julio del presente. En esta categorización el Mapuche Malo es el/la que no está de acuerdo con la línea programática del Estado. Los/as dirigentes exponen problemas existentes en el territorio; la autoridad les informa que para arreglos de camino tienen que asociar actividad económica, específicamente, plantaciones de frutales, que es lo que “le gusta al intendente”, que antes de ese cargo era un empresario frutícola de la séptima región. Nos preguntamos si este empresario viene a ampliar su negocio frutícola apoyado por el comando jungla.

Dejamos estos antecedentes acompañados de archivos de prensa, ya que fueron hechos de público conocimiento.

La Comunidad Internacional tiene el deber de exhortar a Chile a realizar un cambio en el trato a los Pueblos Originarios y ajustar su legislación y acción a los instrumentos internacionales vigentes.

Es urgente y necesario que se exhorte a ratificar el Protocolo de Estambul para prevenir y sancionar actos crueles y degradantes de las policías (PDI y Carabineros).

Con toda nuestra disposición a colaborar en la entrega de antecedentes que sean requeridos.

Saludos Fraternos.



Bibliografía Citada:

Correa, M. y. (2005). La Reforma Agraria y Las Tierras Mapuches. Santiago de Chile: Lom Ediciones.

INE. (s.f.). Chile, Censo de Población y vivienda 2002. Recuperado el 28 de Agosto de 2017, de <http://espino.ine.cl/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPCHL2KCOM&MAIN=WebServerMain.inl>

Mariman, P. y. (2008). Las Identidades Territoriales Mapuche y el Estado Chileno. En A. B. Xochilt Leyva, Gobernar(en) la diversidad: experiencias indígenas desde América Latina. (págs. 119-120). Ecuador: www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/40038.pdf.